

**DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO**

**REF: MODIFÍQUESE D.U N°1357 DEL 18/04/2019 QUE
CREA LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de Agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública
2. DFL N°01 del 05 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública
3. D.S N°259, de 02 de Octubre de 2017, Mineduc.
4. Extracto de Acta Sesión de Consejo Universitario del 30 de Enero de 2019.
5. Extracto de Acta Consejo Superior de fecha 01 de Abril de 2019.
6. D.U. N°1357 del 18 de Abril de 2019. Crea la Dirección de Igualdad de Género de la Universidad de los Lagos.
7. Ley N°21.369 del 15 de Septiembre de 2021. Regula Acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular de mejor manera la conformación y funcionamiento del Consejo Asesor regulado en el Título III del Decreto Universitario N°1357, de 18/04/2019, que creó la Dirección de Igualdad de Género en la Universidad de Los Lagos.

DECRETO:

MODIFÍQUESE el Título III del Decreto Universitario N°1357 del 18/04/2019 que crea la Dirección de Igualdad de Género en la Universidad de Los Lagos, por el siguiente:

**TITULO III
DEL CONSEJO ASESOR**

ARTICULO 9•: El Consejo Asesor estará integrado por un total de 12 integrantes, que corresponderán a:

1. **Osorno:** 2 estudiantes, 1 académica (o), 1 funcionaria (o)
2. **Puerto Montt:** 1 estudiante, 1 académica (o), 1 funcionaria (o)
3. **Castro:** 1 estudiante, 1 académica (o), 1 funcionaria (o)
4. **Santiago:** 1 académica (o), 1 funcionaria (o)

Se deberá cautelar la representación de los estamentos académico, funcionario y estudiantil.

La designación de los(as) integrantes de este Consejo Asesor será realizada vía proceso de votación online el que será coordinado por la Dirección de Igualdad de Género, así como también el proceso de inscripción se realizará a través de formulario Google.

Los(as) Consejeros(as) referidos durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos(as) y reemplazados(as) por motivos justificados, sólo por el tiempo que reste para la designación de un nuevo(a) representante.

ARTICULO 10•: El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al semestre, y será convocado por la Directora o dos o más de sus integrantes en el caso de las reuniones de carácter extraordinario. Se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes para constituirse y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de quienes estén presentes en la sesión.

Podrán participar como invitados(as) a las sesiones del consejo Asesor las personas que proponga cualquiera de sus integrantes. Los (as) invitados(as) tendrán derecho a voz y no a voto en los acuerdos.

ARTICULO 11º: Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Proponer las materias que deberán incorporarse en el Plan de Igualdad a partir de las iniciativas emanadas desde las instancias de representación en cada campus y sede, considerando las diversidades sexo-genéricas.
- b) Acompañar el adecuado funcionamiento de la Dirección y el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Conocer los resultados de los diagnósticos y estados de avance originados para la aplicación de la Política de Igualdad de Género.
- d) Recibir anualmente el informe de denuncias de la Oficina de Atención de Denuncias por acoso sexual en campus y sedes.

En todo lo no modificado permanecen vigentes las disposiciones del Decreto Universitario N°1357, de fecha 18/04/2019.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO CASTAING PEREZ
CONTRALOR INTERNO (S)

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría
- Dirección Jurídica
- Prorectoría
- Dirección de Igualdad de Género
- Oficina de Partes